

COPIA

CONTRATO CEL -4872-S

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica
del Río Lempa

10:00 m.

RECIBIDO

19 DEC 2013

DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que se acredita con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, me confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma, por una parte, y por la otra;

NELSON MOCAN CHANG,

actuando en nombre y representación en mi carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal, de la sociedad que gira con la denominación de CAMLEY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CAMLEY, S.A. DE C.V. del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, quien en lo sucesivo se denominara "LA CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se registrá por las siguientes estipulaciones:

ARTÍCULO 1°-OBJETO DEL CONTRATO

La Contratista se obliga a proporcionar a la CEL el "Suministro, instalación y puesta en operación de luminarias tipo LED para iluminación interior y luminarias de Inducción

Contrato No. CEL-4872-S-1

Electromagnética para iluminación exterior del Edificio de Oficina Central y del Complejo de Bodegas San Ramón". Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales y sus anexos.

ARTÍCULO 2º-DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) Las garantías;
- b) La oferta de la Contratista de fecha 14 de noviembre de 2013;
- c) Las aclaraciones de fecha 8 de noviembre; y,
- d) El documento de solicitud de oferta.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiera, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier suministro requerido en uno de ellos es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

ARTÍCULO 3º-ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El alcance comprende el suministro, instalación y puesta en operación de las luminarias tipo LED para iluminación interior y las luminarias de Inducción Electromagnética para iluminación exterior del Edificio de Oficina Central y del Complejo de Bodegas San Ramón, como se describe a continuación:

La Contratista deberá considerar, también, como parte del alcance del trabajo, el reemplazo de los terminales que son utilizados como bases de conexión para cada tubo en las lámparas. Los terminales retirados deberán ser colocados ordenadamente en cajas para su traslado al almacén de cada lugar de trabajo, el cual será indicado por el Administrador del Contrato.

Así mismo, a la Contratista le corresponde, el desmontaje de los tubos fluorescentes tipo T8 incluidos sus respectivos balastos y las lámparas exteriores de Haluro Metálico con todas sus partes y su adecuado embalaje para almacenamiento, y transporte hacia el Complejo de Bodegas San Ramón. Los tubos retirados deberán ponerse en las cajas de los tubos LED a instalar, así como las lámparas de Haluro Metálico deberán ser colocadas en las cajas de las lámparas de inducción a instalar, con todos los accesorios retirados,



para el caso de los balastos u otros equipos retirados para almacenamiento, éstos serán puestos ordenadamente en cajas para su traslado final.

El Administrador del Contrato, indicará el lugar provisional del alojamiento temporal de las luminarias a instalar en el edificio de Oficinas Centrales y en el Complejo de Bodegas de CEL, por tiempo de ejecución de los servicios, según Anexo II Cronograma de Actividades, presentado por la contratista en el plazo comprometido a realizar la ejecución del contrato, en donde personal de la contratista será el responsable del manejo de los bienes.

El edificio de Oficina Central de CEL está ubicado en la 9a. Calle Pte. No. 950 entre 15 y 17Av. Nte. Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A., y el Complejo de Bodegas está ubicado en San Ramón, 75 Avenida Norte, Calle El Volcán, Colonia Montebello poniente, Mejicanos, San Salvador, El Salvador.

3.1-ALCANCE DE LOS SERVICIOS EN EL EDIFICIO DE OFICINA CENTRAL DE CEL

3.1.1 Suministro en instalación de tubos LED de 18W tipo nevado y tipo transparente.

Los tubos tipo LED de 18W nevados deberán ser instalados en las áreas de oficinas y los de tipo transparente en los pasillos del Sótano, Primer nivel y Anexos del Edificio de Oficina Central de CEL, conforme al total de luminarias LED descrito en las Especificaciones Técnicas, de acuerdo a los siguientes cuadros de asignación para el servicio requerido, así:

Cuadro 1
Sótano

Lugar de Instalación	Número de tubos LED Nevado por áreas del Sótano
Depto. Apoyo Administrativo	26
Archivos de Desarrollo Humano	6
Estación de Café	4
Oficina de Ing. de Mantenimiento	4
Anexo Servicios Generales	6
Servicios Generales	22
Centro de Copias	6
Clínica	44



Operador Telefónico	2
Área de Transporte	6
Total	126

En el pasillo del Sótano, ubicado al interior del edificio, deberán instalarse 14 tubos LED tipo transparente.

Cuadro 2
Anexo Sótano

Lugar de Instalación	Número de tubos LED Nevado por áreas del Anexo a Sótano
Responsabilidad Social	16
Archivo Contabilidad	16
Unidad de Administración de Tierras	26
Unidad Documental y Archivo Institucional	22
Anexo Archivo Contabilidad	4
Total	84

En el pasillo del Anexo de Sótano que se ubica frente a la entrada de la sala de reuniones de STECEL deberán instalarse 2 tubos LED tipo transparente.

Cuadro 3
Primer nivel

Lugar de Instalación	Número de tubos Nevado por áreas del Primer Nivel
Unidad de Administración de Riesgos	20
Banco	6
Depto. de Compras y Suministros	28
Auditórium	16
Desarrollo Humano	52
Gerencia Financiera	70
Total	192

En el Lobby y los pasillos del Primer Nivel del edificio de Oficina Central deberán instalarse 48 tubos LED tipo transparente.

Cuadro 4
Anexo de Primer nivel

Lugar de Instalación	Número de tubos LED Nevado por áreas del Anexo del Primer Nivel
Área de Seguridad y Vigilancia	8
Departamento de Tesorería 1	16
Departamento de Tesorería 2	28
Estación de café	14
Total	66

Así mismo, en el Anexo del Primer nivel deberán instalarse tubos LED tipo transparente, así: 16 tubos en el área de recepción, 10 tubos en el pasillo y 2 tubos en la entrada peatonal del edificio.

3.1.2 Suministro e Instalación de luminaria exterior de inducción de 250W.

Las luminarias de Inducción de 250W, deberán instalarse en las áreas de parqueo e Iluminación externa del Edificio de Oficina Central de CEL, conforme al total de luminarias descrito en las especificaciones técnicas y al siguiente cuadro de asignación para el servicio requerido, así:

Cuadro 5

Lugar de Instalación	Número de Lámparas de Inducción
Parqueo principal, costado norte (sótano)	4 (dos por poste)
Parqueo de jefaturas, costado sur (nivel 1)	2 (una por poste)
Parqueo de jefaturas, costado oeste (nivel 1)	2 (una por poste)
Iluminación externa del edificio	6 (dos por poste)
Total	14

3.2-ALCANCE DE LOS SERVICIOS EN COMPLEJO DE BODEGAS SAN RAMÓN

3.2.1 Suministro en instalación de tubos LED de 18W tipo nevado y tipo transparente.

Los tubos tipo LED de 18W nevados, deberán ser instalados en las áreas de oficinas y los de tipo transparente en pasillos del Complejo de Bodegas San Ramón, conforme al total de luminarias LED descrito en las especificaciones técnicas para cada área de instalación, de acuerdo a los siguientes cuadros de asignación así:

Cuadro 6
Oficinas Administrativas

Lugar de Instalación	Número de tubos LED Nevado por áreas
Oficinas Jefatura de Mantenimiento	12
Jefatura	12
Oficina - librería	4
Recepción	2
Cafetería	2
Total	32

En el pasillo de las Oficinas Administrativas deberán instalarse 26 tubos LED tipo transparente.

Cuadro 7
Archivo Institucional

Lugar de Instalación	Número de tubos LED Nevado por áreas
Oficina de Archivo Central	12
Oficina Microfilm	4
Total	16

En el pasillo del Archivo Central deberán instalarse 2 tubos LED tipo transparente.

3.2.2 Suministro e Instalación de luminaria exterior de inducción de 200W.

Las luminarias de Inducción de 200W, deberán instalarse en las áreas de parqueo e

Iluminación externa del Complejo de Bodegas San Ramón, conforme al total de luminarias descrito en las especificaciones técnicas, de acuerdo al siguiente cuadro de asignación para el servicio requerido, así:

Cuadro 8

Circuito 1	Número de Lámparas de Inducción
Bodega A	1
Parqueo por Bodega A	4
Área de Cancha de Football	6
Área de almacenamiento de herrajes	6
Total	17

Cuadro 9

Circuito 2	Número de Lámparas de Inducción
Bodega B	5
Área de muro perimetral	5
Total	10

La Contratista deberá tomar en cuenta el lugar donde se necesita el suministro e instalación de Iluminación externa e interna, todos los aspectos de interés como áreas, tipo de postes, alturas, etc., necesarios para la instalación de las lámparas.

ARTÍCULO 4°-OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA DESMONTAJE E INSTALACIÓN

La Contratista se obliga a la revisión de la zona de trabajo, así como la instalación de los materiales, mano de obra, accesorios, equipos y todo lo necesario para la ejecución de los trabajos a desarrollar.

4.1 DESMONTAJE DE TUBOS FLUORESCENTES Y BALASTOS.

Esta actividad deberá realizarse con sumo cuidado para evitar dañar los tubos, balastos, difusores, terminales, reflectores especulares y demás componentes de las luminarias; los tubos y balastos desmontados deberá entregarse en las mismas condiciones en que se



encontraron, con todas sus partes y su adecuado embalaje para almacenamiento, y transporte hacia el complejo de Bodegas San Ramón, donde éstos serán almacenados y ubicados según indicaciones del Administrador del Contrato.

Durante el desmontaje de los tubos fluorescentes deberán retirarse también los terminales de las lámparas y sustituirlos por terminales nuevos de buena calidad, los terminales retirados deberán ser contabilizados, etiquetados y entregados en cajas de cartón para su almacenamiento en el complejo de Bodegas San Ramón, al igual que los equipos anteriormente mencionados.

En caso de daño de todo o parte del material retirado, la contratista deberá reponerlo por materiales similares, y manejará los residuos o desechos conforme a lo establecido en el Artículo 15° CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE, del presente contrato.

4.2 INSTALACIÓN DE TUBOS TIPO LED

Para esta actividad se realizará el suministro e instalación de los tubos LED en donde deberá considerar lo requerido en las especificaciones técnicas y en el alcance de este Contrato, además de suministrar e instalar los materiales y accesorios necesarios para la alimentación eléctrica de los tubos LED, y la Contratista será responsable de asegurarse que la conexión realizada cumpla con las especificaciones detalladas por el fabricante de los tubos a instalar, además deberá asegurarse que las pantallas y difusores queden debidamente limpias y en buen estado, en caso de encontrar uno de éstos en mal estado deberá comunicarlo al Administrador del Contrato.

Todos los empalmes deberán realizarse con conectores tipo Scotchlock o equivalente.

4.3 INSTALACIÓN DE LUMINARIA DE TIPO INDUCCIÓN

Además de las obligaciones de conexión para instalación descritas anteriormente, se requiere que las lámparas de inducción sean instaladas en sus respectivos soportes ubicados en cada poste.

Todos los accesorios y materiales deberán ser nuevos, de primera calidad, de marca reconocida y certificados por UL o laboratorios equivalentes. La CEL se reserva el derecho de rechazar materiales que no cumplan con los estándares de calidad previamente establecidos, en cuyo caso la Contratista será responsable de reemplazar los materiales rechazados sin costo adicional para la CEL.

ARTÍCULO 5°-PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS

La Contratista se compromete a iniciar las actividades para proporcionar los bienes y servicios, objeto del contrato a partir de la fecha en que la CEL le notifique la orden de inicio, los cuales deberán ser concluidos dentro de los ochenta (80) días calendario, posteriores a la notificación por parte de CEL de la Orden de Inicio.

ARTÍCULO 6°-TIEMPOS DE EJECUCIÓN.

En la ejecución de las actividades para proporcionar los bienes y servicios descritos en los documentos contractuales, la Contratista deberá tomar en cuenta lo siguiente:

La instalación de las luminarias tipo LED para iluminación interior podrá ser realizada después de horas laborales de oficina de la institución, a partir de las 4:00 p.m. hasta las 8:00 p.m. (llegar media hora antes para preparar equipos y herramientas) y también en días sábados y domingos, en horario de 7:00 a.m. a 6:00 p.m.

La instalación de las luminarias tipo Inducción para iluminación externa, podrá ser realizada en días hábiles en horario de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. ó también en días sábados y domingos, en horario de 7:00 a.m. a 6:00 p.m.

ARTÍCULO 7°-PERSONAL DE LA CONTRATISTA

El personal de la Contratista será en la cuantía necesaria y el idóneo para realizar las tareas necesarias para concluir el alcance del contrato, en el tiempo igual o menor al programado de conformidad al Anexo II Cronograma de Actividades, con las capacidades y competencias requeridas para los diferentes puestos de trabajo, así como respetuosos de las normas internas de la CEL.

El personal de la Contratista deberá seguir las normas de seguridad industrial, indicadas en este documento, las cuales serán impartidas por personal de Seguridad y Salud Ocupacional de CEL, al inicio del trabajo a ejecutar, quienes darán indicaciones de señalizaciones para salir del lugar de trabajo en caso de emergencia y los puntos de encuentro señalizados en color verde al exterior de los lugares de trabajo, como también el mínimo requerido de Equipo de Protección Personal (EPP), para las tareas a realizar, según Anexo No.4 del Documento de Solicitud de Oferta.

Así mismo el personal de la Contratista deberá reportarse con el personal de seguridad a

la entrada y salida del lugar de trabajo y entregar una identificación personal, en caseta de vigilancia se entregara un carné de visitante y se notificará a la persona encargada por parte de CEL, quien dará visto bueno de su ingreso.

ARTÍCULO 8°-MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancia imprevista, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Así también se podrá modificar cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del precio del contrato, la Contratista se obliga a la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Este Contrato se ha originado de un proceso de Contratación por Libre Gestión, el cual de conformidad al límite establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, no puede sobrepasar el monto de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$55,944.00), equivalente a doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales para el sector comercio, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) y de CUARENTA NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$49,507.96), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA).

ARTÍCULO 9°-OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto total del presente contrato es por la cantidad de CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,831.37), de conformidad al Anexo I Cuadro de Precios para Bienes y Servicios.

Dicho monto no incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por CEL.

ARTÍCULO 10°-FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Forma de Pago

CEL pagará el monto total del contrato, de conformidad a las condiciones siguientes:

Los pagos serán en Dólares de los Estados Unidos de América (US\$) y se realizarán en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, después que la Contratista haya presentado la documentación completa y aprobada por la CEL, mediante pago directo o transferencia bancaria, (abono a cuenta, cheque).

La presentación de la documentación para cobro deberá ser realizada por la Contratista los días lunes o jueves en el Departamento de Tesorería ubicado en la Oficina Central de la CEL.

Condiciones de pago

El monto del contrato será efectuado en dos pagos de acuerdo al siguiente detalle:

- a. El primer pago será por el monto de QUINCE MIL OCHO 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,008.97) correspondiente al capítulo 1 que contiene las partidas 1,2 y 3 de conformidad al Anexo I Cuadro de Precios para bienes y servicios del presente contrato, contra la presentación del comprobante de pago correspondiente, acompañado de una (1) copia de la "Nota de revisión de la Garantía de Cumplimiento de Contrato", requisito únicamente para el primer pago, una (1) copia del Acta de Recepción, y una (1) copia del Certificado



de Aceptación de los Bienes y Servicios por parte de CEL, correspondiente al Capítulo 1.

- b. El segundo pago será por el monto de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,822.40) correspondiente al capítulo 2 que contiene las partidas de la 4 a la 7 de conformidad al Anexo I Cuadro de Precios para bienes y servicios del presente contrato, contra la presentación del comprobante de pago correspondiente, acompañado de una (1) copia del Acta de Recepción, y una (1) copia del Certificado de Aceptación de los Bienes y Servicios por parte de CEL, correspondiente al Capítulo 2.

ARTÍCULO 11°-FINANCIAMIENTO

La adquisición de los bienes y servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2013, CODENTI 727 y Específico de Gasto 54119.

ARTÍCULO 12°-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La Contratista rendirá por su cuenta y a favor de CEL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato, como Garantía de Cumplimiento de Contrato, una fianza, emitida por un Banco o compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador, autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero, y aceptable a CEL, por un valor de CUATRO MIL OCHENTA Y TRES 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,083.14), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y su vigencia será de quince (15) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del Contrato.

Dicha garantía deberá presentarse por medio de nota remisión para su revisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional - UACI, ubicada en Oficina Central, 5ª Planta, 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador. La garantía deberá ser otorgada de acuerdo con el formulario proporcionado por CEL, la que no sea otorgada de acuerdo al formulario podrá ser rechazada.

ARTÍCULO 13°-EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Cuando la Contratista incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

ARTÍCULO 14°-CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

La Contratista deberá dar cumplimiento a los requisitos de seguridad de la institución y las normas de certificación OHSAS 18,001 de seguridad Industrial para dar cumplimiento a las certificaciones de CEL, y estará sujeto a las condiciones que sean requeridas por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de la Institución.

Antes de iniciar cualquier trabajo que pueda ser causa de riesgo para ejecutar las actividades, la Contratista deberá evaluar las condiciones, y determinar el momento adecuado para la ejecución de los trabajos, para la seguridad del personal y los equipos de la institución.

Con el objeto de garantizar la seguridad e integridad física de sus trabajadores, la Contratista deberá proporcionarles el equipo de seguridad adecuado, de acuerdo a la actividad propia de cada uno de ellos, y adecuado para dar cumplimiento a la Ley de Prevención de riesgos en los lugares de trabajo y al Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, de acuerdo a la legislación de El Salvador y deberá poner especial interés cuando se ejecuten las actividades en altura y trabajos en los Tableros de carga del Edificio, para lo cual deberá consultar al Administrador del Contrato o a quien éste designe para el apoyo respectivo. Dicho personal de trabajo deberá ser experto calificado en la especialidad de su oficio.

El equipo a ser utilizado por el personal de la Contratista, será acorde a las tareas a realizar y deberá contar, sin limitarse; con el equipo básico de seguridad incluido en Anexo 4 del Documento de Solicitud de Oferta.

ARTÍCULO 15º-CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE

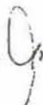
La Contratista deberá dar cumplimiento a los requisitos medioambientales de la institución y las normas de certificación ISO 14001 que sean requeridos por CEL. A continuación se detallan los principales requisitos:

Requisitos ambientales generales

- Es responsabilidad de la Contratista mitigar todo impacto ambiental que se genere como consecuencia directa de la ejecución de los servicios contratados.
- En caso de registrarse incumplimientos a los requisitos ambientales, CEL puede realizar la suspensión parcial o total de la actividad que se desarrolla, la cual no podrá reanudarse hasta que se superen favorablemente las observaciones realizadas en dicha actividad sin responsabilidad para CEL, y sin perjuicio de las sanciones contractuales y legales que correspondan.
- Reportar a CEL cualquier incidente o accidente ambiental que ocurra, a más tardar 24 horas después de sucedido.
- En caso de accidentes, multas o sanciones por negligencia de la Contratista, éste deberá asumir toda la responsabilidad y cumplir con todas las obligaciones adquiridas, sin costo adicional para CEL.

Requisitos ambientales específicos

- Las áreas de trabajo deben mantenerse limpias, libres de desechos originados por las actividades del servicio contratado.
- Los desechos sólidos comunes generados deberán ser separados previo a su disposición respetando la clasificación establecida en cada uno de los depósitos.
- El personal de la Contratista deberá hacer uso adecuado de los servicios sanitarios, respetando las condiciones de limpieza.
- El equipo utilizado deberá mantenerse en buen estado de funcionamiento. Si el equipo presenta algún tipo de desperfecto deberá ser reparado a la brevedad o sustituido.
- De haber generación de residuos o desechos peligrosos por las actividades del servicio contratado, la Contratista es responsable de su retiro y disposición final.



ARTÍCULO 16°-MULTA POR MORA

Cuando la Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la Contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

Si durante la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar, existieren retrasos de plazos intermedios, la Contratista se obliga a cumplir con el plazo final establecido en el Artículo 6° PLAZO DE LOS BIENES Y SERVICIOS del presente contrato, por lo que la multa se aplicará tomando en cuenta el plazo final del contrato.



ARTÍCULO 17°-RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la Contratista se debiera a causa no imputable a la misma, debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente.

En caso de haber retraso, CEL exigirá a la Contratista que aumente el personal para agilizar la ejecución del proyecto, para que sea realizado en el tiempo estipulado, sin variación en el monto contractual.

Cuando la Contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genere el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

ARTÍCULO 18°-ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Administrador del Contrato designado por CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación será el Ing. Raúl Díaz del Departamento de Planificación Energética, con quien el proveedor deberá coordinar las actividades, vía telefónica al teléfono 2211-6112 o vía correo electrónico a la dirección rdiaz@cel.gob.sv y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 82 Bis LACAP y artículos pertinentes del RELACAP.

ARTÍCULO 19°-GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS

La contratista deberá garantizar la calidad de los bienes y servicios suministrados, y que todos los bienes serán proveídos de acuerdo con las estipulaciones contractuales y se compromete a corregir, modificar o cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto de diseño de los bienes y servicios, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período por el cual el fabricante de los bienes los garantizará por cinco (5) años contados a partir de la fecha en que se emita el Certificado de Aceptación por cada capítulo, para lo cual la contratista presentará a la CEL, un Certificado de Garantía de Calidad por cada Capítulo con el que CEL reclamara a la contratista la garantía de los bienes y servicios, durante dicho período, el cual será aprobado por la CEL.

ARTÍCULO 20°-ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS

Cuando los bienes y servicios especificados en el contrato hayan sido instalados en el Edificio de Oficina Central de CEL y en el Complejo de Bodegas San Ramón, la CEL procederá a la inspección de los mismos y se hará la recepción correspondiente.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción correspondiente a cada Capítulo a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren.

Si los bienes y servicios recibidos cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días después de recibidos procederá a la emisión del Certificado de Aceptación por cada capítulo, previa presentación por parte de la contratista de las Actas de Recepción y de los Certificados de Garantía de Calidad de los bienes y servicios por cada capítulo.

En caso de que se comprueben defectos en la entrega, la Contratista dispondrá de un plazo de 15 días hábiles para cumplir a satisfacción.

Si la contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones o en su caso la extinción del contrato.

ARTÍCULO 21°-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de Garantía de Cumplimiento de Contrato y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, dará por liquidado el contrato y le hará la devolución de la garantía correspondiente.

ARTÍCULO 22°-OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad;
- b) Por Mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.



ARTÍCULO 23°-ARREGLO DIRECTO

En caso que surgieran controversias en la ejecución del contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en Artículo 24° JURISDICCIÓN de este contrato.

ARTÍCULO 24°-JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 25°-NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el Contrato, deberá dirigirse con atención al Ing. Raúl Díaz, al fax (503) 2211-6241; ó a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: contrato No. CEL-4872-S del Requerimiento No. 21 de la dependencia Departamento de Planificación Energética.

Y a la contratista en la siguiente dirección: Calle del Mirador #5121, Colonia Escalón, San Salvador, al TELEFAX: (503) 2550-3000.

ARTÍCULO 26°-VIGENCIA


El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

En la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de dos mil trece.

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río
Lempa (CEL)




René-Francisco Ferrufino Ramos
Apoderado General Administrativo

CAMLEY, S.A. de C.V.



Nelson Mocan Chang
Administrador Único Propietario

CAMLEY
S.A. DE C.V.

la ciudad de San Salvador, a las quince horas y cinco minutos del día doce de diciembre de dos mil trece. Ante mí, FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, comparecen, por una parte RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS,




actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo otorgado a favor del ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios notariales de la licenciada Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL confirió al ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento, de conformidad con su ley de creación y demás leyes que le sean aplicables. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la CEL y de la personería con que actúa su representante legal; y b) Artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por consiguiente estando el compareciente plenamente facultado para otorgar el contrato que más adelante se relaciona; y por otra parte NELSON MOCAN CHANG,

quien actúa en su carácter de Administrador Único Propietario de la Sociedad CAMLEY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CAMLEY, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- cero uno cero cuatro uno uno- uno cero cinco - ocho, en adelante denominada "LA CONTRATISTA",

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador a las siete horas del día uno de abril de dos mil once, ante los oficios notariales de Carmen Aída Flores Martínez, inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta y cuatro, del libro dos mil setecientos veintitrés del Registro de Sociedades, el día veintiséis de abril de dos mil once, en la cual consta, que su denominación y domicilio son los expresados, que el plazo de vigencia de la sociedad es indeterminado, que dentro de sus finalidades se encuentra entre otros la importación y venta de artículos para iluminación tales como focos y luminarias, que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único, electo por un período de cinco años; b) Certificación extendida el día seis de enero de dos mil doce, por medio de la cual consta que según Libro de Actas de la Junta General de Accionistas se encuentra asentada el Acta número dos de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día treinta de diciembre de dos mil once, por medio de la cual consta que se eligió al señor Nelson Mocan Chang, como Administrador Único Propietario, para un período de cinco años a partir de la fecha de inscripción, inscrita dicha Credencial al número treinta y cinco del libro dos mil ochocientos sesenta y tres del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día veintitrés de enero de dos mil doce, personería que se encuentra vigente, en adelante denominada "LA CONTRATISTA", y en las calidades indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL- CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS - S, que consta de veintiséis artículos y dos anexos, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga al "Suministro, instalación y puesta en operación de luminarias tipo LED para iluminación interior y luminarias de Inducción Electromagnética para iluminación exterior del Edificio de Oficina Central y del Complejo de Bodegas San Ramón". Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales y sus anexos. La Contratista se compromete a iniciar las actividades para proporcionar los bienes y servicios, objeto del contrato a partir de la fecha en que la CEL le notifique la orden de inicio, los cuales deberán ser concluidos dentro de los ochenta días calendario, posteriores a la notificación por parte de CEL de la Orden de Inicio. La Comisión pagará a la contratista un monto de CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS, de conformidad al Anexo uno Cuadro de Precios para Bienes y Servicios. Dicho monto no incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por CEL. El monto contractual será pagado de conformidad al artículo diez Forma y Condiciones de Pago del Contrato. Adicionalmente los otorgantes,



me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-

A handwritten signature in cursive script, appearing to be a name like 'Bustamante', written over a horizontal line.A handwritten signature in cursive script, appearing to be a name like 'Roldán', written over a horizontal line.A large, prominent handwritten signature in cursive script, likely belonging to the notary, written over a horizontal line.

CONTRATO CEL-4872-S

ANEXO I

CUADRO DE PRECIOS PARA BIENES y SERVICIOS



CAPITULO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	MONTO TOTAL (US\$)
1	1	Suministro e instalación de Luminaria de Inducción Electromagnética tipo reflector para intemperie de 250W.	14	387.71	5,427.94
	2	Suministro e instalación de Luminaria de Inducción Electromagnética tipo reflector para intemperie de 200W.	27	343.47	9,273.69
	3	Suministro una lámpara de Inducción de 250W para repuesto.	1	307.34	307.34
2	4	Suministro e instalación de Tubos LED de 18W, 120 VAC UL tipo nevado.	516	39.60	20,433.60
	5	Suministro e instalación de Tubos LED de 18W, 120 VAC UL tipo transparente.	120	39.60	4,752.00
	6	Suministro e instalación de Terminales para lámparas LED de 2X18W.	1,272	0.40	508.80
	7	Suministro de Tubos LED de 18W, 120 VAC UL tipo nevado.	4	32	128.00
Monto total del contrato sin IVA					40,831.37

DEPTO. DE PLANIFICACION ENERGETICA

 Comisión de Administración Portuaria del Río Lempa

CAMLEY
S.A. DE C.V.

ANEXO II



Cronograma de actividades para el suministro de bienes e Instalación de luminaria interior y exterior en el Edificio de Oficinas Centrales de CEL y en el Complejo de Bodegas San Ramón.

Partidas	Actividad	No. Luminarias INDUCCIÓN	Plazo (Días después de la Orden de Inicio)	
			Requerido	Propuesto
	Notificación de la orden de inicio	-	0	
3	Suministro de bienes a instalar más una unidad de repuesto (20 días)	42	20	20
1,2	Instalación de lámparas de Inducción, en el exterior del edificio de Oficina Central. (15 días)	14	35	35
	Instalación de lámparas de Inducción, en el Complejo de Bodegas San Ramón. (20 días)	27	55	55
Partidas	Actividad	No. Tubos LED	Plazo (Días después de la Orden de Inicio)	
			Requerido	Propuesto
7	Suministro de bienes a instalar más 4 unidades de repuesto (20 días)	640	20	20
4,5 y 6	Instalación de tubos LED en el Sótano del Edificio de CEL. (15 días)	140	35	34
	Instalación de tubos LED en el Primer nivel del Edificio de CEL. (20 días)	240	55	52
	Instalación de tubos LED en los Anexos (De Sótano y Primer nivel) del edificio de CEL. (15 días)	180	70	66
	Instalación de tubos LED en el Complejo de Bodegas San Ramón. (10 días)	76	80	74

Nota: Para la instalación de los tubos LED se requiere del reemplazo de las terminales como se describe en la partida 6, capítulo 2, del Cuadro de Precios para Bienes y Suministros del Anexo 1.

DEPTO. DE LANIFICACION ENERGÉTICA

CAMLEY
S.A. DE C.V.